



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Otorgamiento de una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de los diversos órganos musicales antiguos de valor cultural.**

SFM/mhp

Exp: E2023014264

Visto el expediente nº E2023014264, relativo al otorgamiento de una subvención a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración de los diversos órganos musicales antiguos de valor cultural, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

**Segundo.-** A fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los citados bienes de naturaleza mueble e inmueble, este Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

**Tercero.-** Entre tales intervenciones debe señalarse el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, el cual fue modificado mediante acuerdos adoptados en sesiones ordinarias de fechas 22 de diciembre de 2023 y 3 de julio de 2024.

Este Programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentra la denominada *“Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.”*

Las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea son las siguientes:

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA</a>                  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 1/14                |





Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación  
Territorial y Patrimonio Histórico  
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico  
R0000091323

| Orden<br>prioridad | Municipio                     | Parroquia                          | Tipo de órgano                                                                              | Puntuación | Presupuesto<br>(€) |
|--------------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|
| 1                  | San Cristóbal de La<br>Laguna | S.I. Catedral                      | Órgano inglés, Bevington & Sons<br>(1858)                                                   | 36         | 124.036,54         |
| 2                  | Santa Cruz de Tenerife        | San Francisco de Asís              | Órgano de la Escuela<br>Castellano-Andaluza (c. 1780)<br>Antonio Corchado (junior), fase I  | 36         | 125.000,00         |
| 3                  | Santa Cruz de Tenerife        | San Francisco de Asís              | Órgano de la Escuela<br>Castellano-Andaluza (c. 1780)<br>Antonio Corchado (junior), fase II | 36         | 190.795,00         |
| 4                  | Candelaria                    | Antiguo Santuario de<br>Candelaria | Órgano inglés, W. Bate (1904)                                                               | 34         | 70.000,00          |
| 5                  | Garachico                     | Santa Ana                          | Órgano. Fray Juan de San Pedro<br>(1736)                                                    | 34         | 150.000,00         |
| 6                  | Los Silos                     | Ntra. Sra. de la Luz               | Órgano. François Mader<br>Marsella (1894)                                                   | 33         | 100.000,00         |
| 7                  | Santa Cruz de Tenerife        | Iglesia de San Jorge               | Órgano. Amezúa (1920)                                                                       | 32         | 200.000,00         |
| 8                  | San Cristóbal de La<br>Laguna | San Bartolomé Apóstol<br>(Tejina)  | Órgano inglés (segunda mitad<br>siglo XIX)                                                  | 30         | 60.000,00          |
| 9                  | Tegueste                      | Nuestra Señora. del Socorro        | Órgano. W. Bate (finales siglo<br>XIX o principios siglo XX)                                | 29         | 40.000,00          |
| 10                 | San Juan de la Rambla         | San Juan Bautista                  | Órgano                                                                                      | 24         | 60.000,00          |
| 11                 | El Sauzal                     | San Pedro Apóstol                  | Órgano germano (1782)                                                                       | 22         | 15.000,00          |
| Total              |                               |                                    |                                                                                             |            | 1.134.831,54       |

**Cuarto.-** El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, en desarrollo del citado Programa, suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la Corporación insular para la restauración del órgano inglés, Bevington & Sons (1858) S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna), por importe total de ciento veinticuatro mil treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (124.036,54 €), ascendiendo la subvención a igual cuantía.

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 2/14                |





**Quinto.-** Posteriormente, el Obispado de Tenerife presentó, con fecha 23 de mayo de 2024 y en el marco del referido Programa, solicitud de subvención para acometer en esta anualidad 2024 la restauración del órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto total asciende a 125.000,00 €, de los cuales la Corporación insular aportará 100.000,00 € y dicha entidad eclesiástica 25.000,00 €.

**Sexto.-** Con fecha 21 de noviembre de 2024, el Obispado de Tenerife ha prestado conformidad al borrador de la adenda al citado convenio remitida por este Cabildo Insular, a efectos de instrumentalizar la subvención a conceder.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Esta colaboración se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7 de la LPCC que establece que *“La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas”*.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 14 de la LPCC, conforme al cual, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

*“a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*

*b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.*

*(...)*

*e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.*

*(...)”*

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal, al establecer que *“Las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad*

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvPLdjxgMbLy9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdjxgMbLy9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdjxgMbLy9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 3/14                |





*o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.”*

**Segunda.-** Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.”*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

**Tercera.-** Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que *“Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia”*, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

**Cuarta.-** En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

**Quinta.-** Por otro lado y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas,

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvPLdJxgMbLy9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdJxgMbLy9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdJxgMbLy9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 4/14                |





ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

**Sexta.-** Conforme a lo previsto en la estipulación segunda del convenio suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre el Obispado de Tenerife y esta Corporación insular, la concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de una adenda, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.-** En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2020.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, por un importe total de 100.000,002 €, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 23.0343.3363.78940, proyecto nº 23-0519.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Constan las correspondientes certificaciones acreditativas de que el Obispado de Tenerife está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta declaración responsable suscrita por el Ecónomo Diocesano en la que se expone que el Obispado de Tenerife no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvPLdJxgMbLY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdJxgMbLY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdJxgMbLY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 5/14                |





**Octava.-** Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Novena.-** Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

**Décima.-** Esta actuación no se encuentra entre las acciones incluidas en el Programa MEDI-FDCAN, por lo que no procede realizar referencia alguna a los posibles efectos derivados al respecto.

**Undécima.-** Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

**Duodécima.-** En los términos regulados en el artículo 10.1.ab) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular (en adelante, ROCIT), le corresponde a la Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico la aprobación de este convenio.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el citado precepto y en las Bases 26ª y 27ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2024, dicha Consejería Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto derivado de la concesión de la presente subvención directa, al no superar el importe de la misma los 200.000,00 €.

**Decimotercera.-** Según lo previsto en el artículo 16.1.d) del ROCIT, le corresponde a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico la firma de la adenda de referencia.

Es por lo que, conforme al informe-propuesta de fecha 26 de noviembre de 2024,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, para la restauración del órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 6/14                |





**SEGUNDO.-** Aprobar el texto de la adenda a suscribir con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, a fin de instrumentalizar dicha subvención, y que modifica el convenio de colaboración formalizado entre ambas entidades con fecha 24 de diciembre de 2023 relativo a la subvención concedida para la restauración de diversos órganos musicales antiguos de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, siendo el texto de la mencionada adenda el siguiente:

*“En Santa Cruz de Tenerife.*

#### REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Antonio Manuel Pérez Morales, Administrador Diocesano de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna.*

*De otra parte, la Sra. Dña. Isabel de Esteban Ramos, Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.*

#### INTERVIENEN

*El Sr. Administrador Diocesano, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.*

*La Sra. Directora Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).*

*Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto*

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprobó el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de la Corporación insular en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas se encuentra la relativa a la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural.

*Dicho Programa ha sido objeto de modificación mediante acuerdos del citado órgano colegiado de fechas 22 de diciembre de 2023 y 3 de julio de 2024.*

*Tras ello, las intervenciones incluidas actualmente en la mencionada línea de actuación son las siguientes:*

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvpLdJxgMbLyY9nA</a>                  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 7/14                |





Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación  
Territorial y Patrimonio Histórico  
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico  
R0000091323

| Orden<br>prioridad | Municipio                  | Parroquia                       | Tipo de órgano                                                                        | Puntuación | Presupuesto (€)     |
|--------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| 1                  | San Cristóbal de La Laguna | S.I. Catedral                   | Órgano inglés, Bevington & Sons (1858)                                                | 36         | 124.036,54          |
| 2                  | Santa Cruz de Tenerife     | San Francisco de Asís           | Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase I  | 36         | 125.000,00          |
| 3                  | Santa Cruz de Tenerife     | San Francisco de Asís           | Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780) Antonio Corchado (junior), fase II | 36         | 190.795,00          |
| 4                  | Candelaria                 | Antiguo Santuario de Candelaria | Órgano inglés, W. Bate (1904)                                                         | 34         | 70.000,00           |
| 5                  | Garachico                  | Santa Ana                       | Órgano. Fray Juan de San Pedro (1736)                                                 | 34         | 150.000,00          |
| 6                  | Los Silos                  | Ntra. Sra. de la Luz            | Órgano. François Mader Marsella (1894)                                                | 33         | 100.000,00          |
| 7                  | Santa Cruz de Tenerife     | Iglesia de San Jorge            | Órgano. Amezúa (1920)                                                                 | 32         | 200.000,00          |
| 8                  | San Cristóbal de La Laguna | San Bartolomé Apóstol (Tejina)  | Órgano inglés (segunda mitad siglo XIX)                                               | 30         | 60.000,00           |
| 9                  | Tegueste                   | Nuestra Señora. del Socorro     | Órgano. W. Bate (finales siglo XIX o principios siglo XX)                             | 29         | 40.000,00           |
| 10                 | San Juan de la Rambla      | San Juan Bautista               | Órgano                                                                                | 24         | 60.000,00           |
| 11                 | El Sauzal                  | San Pedro Apóstol               | Órgano germano (1782)                                                                 | 22         | 15.000,00           |
| <b>Total</b>       |                            |                                 |                                                                                       |            | <b>1.134.831,54</b> |

**SEGUNDO.-** El Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de diciembre de 2023, en el marco del citado Programa, a fin de instrumentalizar la subvención concedida por la Corporación insular para la restauración de

|                               |                                                                                                                                                              |         |                     |  |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | G38-C5WvPLdjxgMbLyY9nA                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |  |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdjxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WvPLdjxgMbLyY9nA</a>                  |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 8/14                |  |



órganos musicales antiguos de valor cultural correspondiente a la anualidad 2023, comprendiendo el objeto de la misma la siguiente intervención:

- Órgano inglés, Bevington & Sons (1858) S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por importe total de ciento veinticuatro mil treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (124.036,54 €).

**TERCERO.-** Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado solicitud de subvención para acometer en esta anualidad 2024 la restauración del órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**CUARTO.-** El mencionado órgano cuenta con un importante valor patrimonial y, además, se ubica en la Iglesia de San Francisco de Asís, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 30/1986, de 7 febrero, publicado en el BOC nº 28, de 7 de marzo de 1986.

**QUINTO.-** Si bien la estipulación primera del convenio suscrito el 24 de diciembre de 2023 establece que "Las siguientes actuaciones a realizar, conforme al Programa de Patrimonio Histórico 2023-2027, se irán formalizando en las correspondientes Adendas a este Convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico, previa justificación por el beneficiario de la subvención correspondiente al ejercicio anterior", en el presente momento se entiende oportuno suprimir la necesidad de que se tenga que justificar la subvención concedida en el ejercicio anterior para poder conceder una nueva, dado que las actuaciones a desarrollar tienen diferente objeto, al tratarse de distintos bienes y, además, debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución de determinadas intervenciones implica la imposibilidad de que se pueda aprobar tal justificación con anterioridad al otorgamiento de nuevas subvenciones con una periodicidad anual, a fin de coincidir con la vigencia del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las subvenciones que se concedan al Obispado de Tenerife deberán ser debidamente justificadas, en los términos previstos en el artículo 14.1.b) y en el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el capítulo II de título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan la presente adenda, con arreglo a las siguientes

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 9/14                |





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio de colaboración suscrito el 24 de diciembre de 2023 entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife, respecto a la línea de actuación relativa a las "Subvenciones al Obispado de Tenerife para la restauración de órganos musicales antiguos de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, procediendo a regular, junto a la subvención ya concedida por la Corporación insular mediante dicho convenio, la relativa al órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto total de esta nueva intervención asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife, aportando la Corporación insular CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) y la entidad eclesiástica VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

### SEGUNDA.- ESTIPULACIONES QUE SE MODIFICAN

Conforme a lo expuesto en la parte expositiva de esta adenda, se modifican las estipulaciones primera y segunda del citado convenio, que quedan redactadas como se transcribe a continuación, manteniéndose inalterables el resto de estipulaciones:

#### **"PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la restauración de los órganos indicados a continuación, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife para la restauración de los siguientes órganos musicales antiguos de valor cultural:

**1.- Órgano inglés, Bevington & Sons (1858).** S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna), por importe total de ciento veinticuatro mil treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (124.036,54 €).

**2.- Órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780),** Antonio Corchado (junior). Iglesia de San Francisco de Asís (Santa Cruz de Tenerife), por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

El presupuesto total de dichas actuaciones es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (249.036,54 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WVpLdJxgMbLy9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdJxgMbLy9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdJxgMbLy9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 10/14               |





Pueden ser objeto de este Convenio actuaciones ya ejecutadas o en ejecución, siempre que su inicio fuese a partir del 1 de enero de 2023.

Las siguientes actuaciones a realizar, conforme al Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, se irán formalizando en las correspondientes Adendas a este Convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (224.036,54 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos que legalmente procedan y cualquier clase de gasto en el que sea preciso incurrir para la ejecución de estas intervenciones.

Esta aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aplicará conforme a la siguiente distribución:

| Anualidad | Importe      | Aplicación presupuestaria |
|-----------|--------------|---------------------------|
| 2023      | 33.202,10 €  | 23.0141.3363.78940        |
| 2024      | 190.834,44 € | 24.0343.3363.78940        |

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica al Obispado de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023 en el momento de la firma del presente Convenio. La aportación de la anualidad 2024, respecto a la subvención concedida para la restauración órgano inglés, Bevington & Sons (1858), S.I. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios (San Cristóbal de La Laguna), se realizará una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para dicho ejercicio. Las cantidades correspondientes a las actuaciones que se vayan incluyendo mediante la suscripción de Adendas, se abonarán tras la firma de las mismas.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a cofinanciar estas intervenciones aportando un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

El Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WVpLdjxgMbLy9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 11/14               |





Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

1º) Asumir la realización de cada actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las restauraciones y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección, con carácter previo al inicio de las restauraciones, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de las intervenciones.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

9º) Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que duren las restauraciones, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de las intervenciones, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de las

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 12/14               |





actuaciones realizadas con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración; siempre y cuando se considera que tal instalación no implique una afección a los bienes restaurados.

10º) Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad del bien objeto de subvención.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las intervenciones. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.) deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento de los bienes, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman la presente adenda, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.”

**TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), NIF R3800001D, en concepto de la concesión de una subvención para la restauración del órgano de la Escuela Castellano-Andaluza (c. 1780), Antonio Corchado (junior), de la Iglesia de San Francisco de Asís, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0343.3363.78940, número de proyecto 23-0519, número de propuesta 24-012028, número de ítem 24-030990 y número de línea de subvención concedida 2023-001648.**

**CUARTO.- Facultar a la Sra. Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico para la firma de la presente adenda.**

**QUINTO.- Condicionar la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a la suscripción de la adenda de referencia.**

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdjxgMbLyY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 13/14               |





**SEXTO.-** Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al Obispado de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

| Código Seguro De Verificación | G38-C5WpLdJxgMbLyY9nA                                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO                                                                                         | Firmado | 11/12/2024 12:15:44 |
|                               | José Miguel Ruano León - Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Vp2º | Firmado | 11/12/2024 12:14:35 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdJxgMbLyY9nA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G38-C5WpLdJxgMbLyY9nA</a>                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                          | Página  | 14/14               |

